



390/2022

“ADENDUM MODIFICATORIO” AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2022 (CONTRATO ORIGEN), EN LO SUCESIVO EL “ADENDUM MODIFICATORIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE C. ALFONSO ENRIQUE QUIRARTE YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “D.A. QUIRARTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE “ADENDUM MODIFICATORIO” EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

ANTECEDENTES

I.- Que con oficio número **CGPCB02/0088/2022** signado por la Cmte. Sandra Liliana Hernández Montañez, Directora Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de realizar a cabo la **compra de tortillas, abarrotes y verduras en general**, con la finalidad de brindar los servicios de preparación de alimentos para que el personal adscrito a dicha área pueda estar en condiciones y poder brindar los servicios de prevención y reacción de emergencias que demanda la ciudadanía las 24 horas del día los 365 días del año.

II.- Que como se desprende del **“ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”**, de fecha 14 catorce de enero del presente año, dentro del punto N° 5 “asuntos varios”, el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la compra de alimentos, por un periodo de tres meses, que comprende del 01 primero de enero al 31 treinta y uno del marzo del año en curso, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

III.- Para que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, pueda realizar de forma cabal sus funciones, en específico, planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos importantes verificando a diario el estado de fuerza para estar en condiciones de atención y respuesta para servicios a la ciudadanía en casos de emergencia, le resulta conveniente la adquisición descrita en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 193 fracción I inciso a), c) y t) del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- Que con oficio número **8703/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **compra de alimentos, que solicita la Coordinación General de Protección Civil**



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



y Bomberos de San Pedro Tlaqueepaque.

V.- Que en virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaqueepaque, pueda otorgar alimentos al personal adscrito a dicha área, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de insumos alimenticios.

VI.- Que la compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III y 99 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaqueepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción II y IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

VII.- Que por medio de oficio número **390/2022**, signado por el Director de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque, de fecha 17 diecisiete de marzo del 2022 dos mil veintidós, solicita adendum al contrato de compraventa de **tortillas, abarrotes y verduras en general**, para el periodo comprendido del 01 primero de enero del 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del mismo año en la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque; por lo que se requiere incrementar el tope presupuestal, con el fin de seguir brindando los insumos de alimentos para la solicitud de la Dependencia Municipal, por lo que **se solicitó incrementar el tope presupuestal, esto por un monto de \$73,884.38 (Setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), dando como un nuevo tope presupuestal la cantidad de hasta \$274,804.38 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 38/100 M.N.).**

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, del Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaqueepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque; Jalisco; c. p. 45500.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**



[Firma manuscrita]



- e) Que requiere de la contratación del servicio que se adquiere del **VENDEDOR** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos, condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas del mismo.

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa denominada "D.A. QUIRARTE S.A DE C.V.", que se constituyó conforme a la escritura pública número 3,454 (treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro); de fecha 6 (seis) de agosto de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, Notario Público número 21 de Zapopan, Jalisco, designándose Representante Legal al Sr. Alfonso Enrique Quirarte Yáñez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedido por del Instituto Nacional Electoral número **GEAÜOÀÖSQ QOE**
- b) Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en la calle **FÉ** **FÉAÜOÀÖSQ QOE**
- c) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **DAQ070806778**.
- d) Que presenta registro de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2021 dos mil veintiuno con vigencia del mes de mayo del 2021- mayo 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Guadalajara, con registro número 78462, número de control único **ZGE38MIUT** al Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este "ADENDUM MODIFICATORIO" las declaraciones realizadas en su momento en "EL CONTRATO ORIGEN".
2. Que convienen en la modificación del contenido de la cláusula **PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO. -**, del "CONTRATO ORIGEN" en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del "CONTRATO ORIGEN" y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente "ADENDUM MODIFICATORIO".

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. “LAS PARTES”, convienen en suscribir el presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”** para que en los términos de la cláusula **PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO** del **“CONTRATO ORIGEN”**, se tenga modificado el contenido de las mismas en los términos del punto **VII. - (séptimo)**, de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:

“...SEGUNDA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la **compra de insumos alimenticios**, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la **compra de insumos alimenticios**, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	PRODUCTO
1	TORTILLAS, ABARROTÉS Y VERDURAS EN GENERAL. (ESTE PRODUCTO NO GENERA I.V.A.)

EI MONTO TOTAL CONTRATADO ES TOPADO HASTA LA CANTIDAD DE: \$274,804.38 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 38/100 M.N.).

SEGUNDA. – Salvo lo expresamente modificado en el presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”** queda sin modificar o alterar las demás partes del **“CONTRATO ORIGEN”**. Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del **“CONTRATO ORIGEN”**, esto es el 28 (veintiocho) de enero del (2022 dos mil veintidós).

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”**, lo firman de conformidad por quintuplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 17 (diecisiete) de marzo del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por **“EL MUNICIPIO”**:

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Directora Administrativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos Municipal



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Firma por "EL VENDEDOR":

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

C. ALFONSO ENRIQUE QUIRARTE YAÑEZ
En su carácter de Representante Legal.
De "D.A. QUIRARTE S. A. DE C. V."

[Handwritten signature]

UOASQ O OE ASUUAUOWPVOU/OOE/UUE
 FEZOUT OOSE
 GEAP OEWPOCOWEO

Ú[¡Áíææé·^Áé^Áæ[·Áé^] cææææ[·Áé^Áæ Á
]·^·(] æ Æ|| Æ^Á[·]·(ææ/Á) Á[Á
 áá·^·q Á[Á/Áæææ [Á·æ·æ·æ·æ [Á
 [&ææ[Æ·ææææ) Áææ·Á·Áæ·ææ æ) q·Á
 Ó^·^·æ·Á æææææ[·(æææ) Áé^Áæ
 Q·(·(æææ) ÁO(·æ^·) &ææÁÁ·^·^·æææææ
 &{ [Á[Á/Áææ·æ·æ [Á &ææ[Æ·ææææ) Áææ
 ||·Áæ·ææ æ) q·ÁÓ^·^·æ·Á·Á ææ·æææ·Á
 Óæ æææææ) Á·Á·^·ææ æææææ) Áé^Áæ
 Q·(·(æææ) Æææææ [Á æææææ ææ[·æææ) Á
 á·Á·^·æ·)·^·Á· æææææ



SINDICATURA
 TLAQUEPAQUE

[Handwritten signature]

-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS Y EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, CMTE. SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Y POR OTRA PARTE EL C. ALFONSO ENRIQUE QUIRARTE YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "D.A. QUIRARTE S.A. DE C.V."